

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220107800**.

Sería del caso resolver la solicitud presentada, de no ser porque se advierte que habrá de hacerse un control de legalidad ante el incumplimiento de la parte actora de lo indicado en auto del 8 de noviembre de 2022, así como a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P.

Al respecto, el citado proveído en su ordinal sexto indicó:

“Sexto: Advertir a la parte actora, que deberá allegar de forma física el título valor báculo de la ejecución, esto es, el original conforme lo dispuesto por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de incumplir esta carga procesal, se dará aplicación al artículo 132 ibidem, y se revocará la orden de apremio aquí generada.”

Igualmente, el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., dispone:

12. Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código. (subrayado fuera del original).

Corolario lo anterior, y una vez auscultado el expediente, se advierte que la parte actora no cumplió con tal requerimiento, y no allegó de forma física el título ejecutivo base de la ejecución.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1º. Revocar el mandamiento de pago proferido en el auto adiado 8 de noviembre de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º. En consecuencia, devolver el expediente, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 22, hoy 17 de febrero de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2d3e543985fba2b6e85954bd3e9f7ee3c06b9684fd8f242fae8793eb78bb5b3

Documento generado en 15/02/2023 09:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>